CONTRATO MODIFICATORIO (ADENDUM) 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. LUIS MIGUEL AGUILERA FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ"EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

. . . . . .**D E C L A R A C I O N E S.** . . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal...." ----------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.----------

c) Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CXCIII de fecha 19 de enero de 2016, con número extraordinario 026, que contiene el decreto 851 en el que la Sexagésima Tercera Legislatura del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por el periodo que comprende del 30 de enero de 2016 al 29 de enero de 2021. ----------

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 5, Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que el Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz autorizó la contratación de Seguros de Cobertura Amplia para dieciocho unidades vehiculares que forman parte del patrimonio de este Organismo por un lapso de doce meses, contados a partir del 01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021.----------

f) Que, al efecto, el 29 de enero de 2020, "LA COMISIÓN" celebró con "EL PROVEEDOR" el contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° RMSG/0001/2020, mediante el de adquirieron 18 pólizas de seguros con cobertura amplia.----------

g) Que con motivo de que "LA COMISIÓN" adquirió tres unidades vehiculares el 14 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" celebraron un CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° RMSG/0001/2020, para ampliar la cobertura de éste de dieciocho a veintiún unidades vehiculares.----------

h) Que en fecha 9 de noviembre de 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos adquirió dos unidades vehiculares Marca Nissan V-Drive, 5 pasajeros, transmisión manual de cinco velocidades, con número de serie 3N1CN7AD5LK414142, 3N1CN7AD6LK411279, JN1BE6DS7L9039325, modelo 2020 y una unidad Marca Nissan NV350 Urvan, 15 pasajeros, transmisión manual de 5 velocidades, con número de serie: JN1BE6DS7L9039325, modelo 2020. Por ello se requiere ampliar nuevamente la cobertura, de veintiún a veinticuatro unidades vehiculares, en la Contratación de Pólizas de Seguros de Cobertura Amplia.----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Servicio de Seguros Vehiculares de Cobertura Amplia, que son objeto de este adendum.

b) Que en la Cláusula Tercera del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, celebrado el veintinueve de enero de enero de 2020, se comprometió a proveer a "LA COMISIÓN" de dieciocho pólizas de seguros, destinados para el parque vehicular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, objeto de dicho contrato.

c) Que en la Cláusula Primera del CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° RMSG/0001/2020, "EL PROVEEDOR" se comprometió a proveer de 3 pólizas de seguros de cobertura amplia, adicionales a las 18 contratadas a través del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° RMSG/0001/2020, sumando un total de 21 pólizas de seguros de cobertura amplia.

d) Que es su voluntad proveer a "LA COMISIÓN" de tres pólizas más de seguro de cobertura amplia, adicionales a las veintiún convenidas en el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, para la cobertura de las unidades vehiculares Marca Nissan V-Drive, 5 pasajeros, transmisión manual de cinco velocidades, con número de serie 3N1CN7AD5LK414142, 3N1CN7AD6LK411279, JN1BE6DS7L9039325, modelo 2020, cuyo costo individual que es de $ 209,762.00 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 m.n.) IVA incluido. y la camioneta Marca Nissan NV350 Urvan, 15 pasajeros, transmisión manual de 5 velocidades, con número de serie: JN1BE6DS7L9039325, modelo 2020, cuyo costo individual que es de $ 566,200.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

1. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, y en virtud de lo expresado en la declaración que anteceden, exista la necesidad de modificar las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, por lo que convienen en suscribir el presente contrato modificatorio y obligarse, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL CONTRATO MODIFICATORIO 002.

Se modifica la Cláusula Primera del CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, que modificó la Cláusula Primera del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, modificada mediante el para quedar como sigue:

"LA COMISIÓN" contrata a "EL PROVEEDOR" para que éste suministre además de las veintiún Pólizas ya contratadas, tres Pólizas adicionales de Seguros con Cobertura Amplia que se describen en el **anexo 3** que forma parte de este CONTRATO MODIFICATORIO 002.

SEGUNDA DEL CONTRATO MODIFICATORIO.

Se modifica la Cláusula Segunda del CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020 que modificó la Cláusula Segunda del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° RMSG/0001/2020, modificada mediante el para quedar como sigue:

Queda convenido entre "LAS PARTES" contratantes que el precio de las primeras dieciocho Pólizas fue de $ 108,704.16 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.), con IVA incluido, referente a la cobertura de dieciocho vehículos propiedad de "LA COMISIÓN", durante el periodo comprendido dentro de las 12:00 horas del 01 de febrero de 2020 a las 12:00 horas del 01 de febrero de 2021, detalladas en el ANEXO 1, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020.

Además se conviene entre "LAS PARTES" contratantes que el precio de las tres Pólizas adicionales, es de $ 7,853.25 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 25/100 M.N.), con IVA incluido, referente a la cobertura de tres vehículos propiedad de "LA COMISIÓN", durante el periodo comprendido dentro de las 12:00 horas del 14 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas del 01 de febrero de 2021, detalladas en el ANEXO 2 de este CONTRATO MODIFICATORIO.

Además se conviene entre "LAS PARTES" contratantes que el precio de las tres Pólizas adicionales que son objeto de éste contrato modificatorio es de $ 5,960.32 (Cinco Mil Novecientos Sesenta Pesos 32/100 M.N.), con IVA incluido, referente a la cobertura de tres vehículos propiedad de "LA COMISIÓN", durante el periodo comprendido dentro de las 12:00 horas del 13 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas del 01 de febrero de 2021, detalladas en el ANEXO 3 de este CONTRATO MODIFICATORIO 002.

"El PROVEEDOR" se obliga a entregar las tres Pólizas adicionales en el transcurso de dos días hábiles en el inmueble ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Fraccionamiento SIPEH ÁNIMAS de la ciudad de Xalapa, Veracruz, C.P. 91067, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a viernes.

TERCERA DEL CONTRATO MODIFICATORIO. INALTERABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO 002 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, POR LO QUE DESPUÉS DE LEÍDO SU CONTENIDO Y ENTERADAS

LAS PARTES DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR "LA COMISIÓN"
Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENITEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS MIGUEL AGUILERA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTRE LEGAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DOCUMENTO CONTRATO MODIFICATORIO (ADENDUM) 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/0001/2020

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 3				
CONTRATO MODIFICATORIO (ADENDUM) 002				
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
1	PÓLIZA DE SEGURO DE UNIDAD VEHICULAR SEDÁN, TIPO: V-DRIVE, 4 PUERTAS T/M A/C, 1.6 LTS AUDIO CD AUX. CON DOS BOCINAS DEL 13/11/2020 AL 01/02/2021	2	$ 1,513.62	$ 3,027.24
2	PÓLIZA DE SEGURO DE UNIDAD VEHICULAR NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DEL 13/11/2020 AL 01/02/2021	1	$ 2,110.97	$ 2,110.97
$5,960.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL		$ 5,138.21
		I.V.A.		$ 822.11
		TOTAL		$ 5,960.32